

# **Código de Conducta del Estudiante de Big Spring ISD**

**Año escolar 2020-2021**

**Big Spring Intermediate**

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con George Bancroft al 432-264-3600 o por correo electrónico a [gbancroft@bsisd.esc18.net](mailto:gbancroft@bsisd.esc18.net)

## TABLA DE CONTENIDO

### Código de Conducta del Estudiante de Big Spring ISD

#### Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Propósito

#### Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción

Coordinador de comportamiento del campus

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

Búsquedas

Informar crímenes

"Padre" definido

Participando en actividades de graduación

Personas no autorizadas

#### Estándares de conducta estudiantil

#### Infracciones de conducta general

Desprecio por la autoridad

Maltrato a otros

Delitos contra la propiedad

Posesión de artículos prohibidos

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Transgresiones de seguridad

Delitos varios

#### Técnicas de manejo de disciplina

Estudiantes con discapacidades

Técnicas

Técnicas aversivas prohibidas

Notificación

Apelaciones

#### Retiro del autobús escolar

#### Retiro del entorno educativo regular

Referencia de rutina

[Remoción Formal](#)

[Regresar a un estudiante al aula](#)

[Suspensión fuera de la escuela](#)

[Mala conducta](#)

[Proceso](#)

[Trabajo de curso durante la suspensión](#)

[Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa \(DAEP\)](#)

[Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación DAEP](#)

[Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP](#)

[Asalto Sexual y Asignaciones de Campus](#)

[Proceso](#)

[Longitud de colocación](#)

[Apelaciones](#)

[Restricciones durante la colocación](#)

[Revisión de ubicación](#)

[Mala conducta adicional](#)

[Notificación de procedimientos penales](#)

[Retiro durante el proceso](#)

[Estudiantes recién matriculados](#)

[Procedimiento de colocación de emergencia](#)

[Servicios de transición](#)

[Colocación y / o expulsión por ciertas ofensas](#)

[Delincuentes sexuales registrados](#)

[Ciertos delitos graves](#)

[Expulsión](#)

[Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión](#)

[Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión](#)

[Menores de diez años](#)

[Proceso](#)

[Duración de la expulsión](#)

[Retiro durante el proceso](#)

[Mala conducta adicional](#)

[Restricciones durante la expulsión](#)

[Estudiantes recién matriculados](#)

[Procedimientos de expulsión de emergencia](#)

[Colocación en DAEP de estudiantes expulsados](#)

[Servicios de transición](#)

[Glosario](#)

[Índice](#)

## Código de Conducta Estudiantil

### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el Superintendente Asistente George Bancroft en [gbancroft@bsisd.esc18.net](mailto:gbancroft@bsisd.esc18.net) o 432-8167246.

### Propósito

El Código de Conducta del Estudiante ("Código") es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la eliminación de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta de Síndicos de Big Spring ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

## **Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción**

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito ;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando las represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario se produce o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave , según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual .

## **Coordinador de comportamiento del campus**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que sirva como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.bsisd.esc18.net](http://www.bsisd.esc18.net).

## **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas

del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

### **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios , casilleros , tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

### **Informar crímenes**

El director y otros administradores escolares, según corresponda, deberán informar los delitos según lo exige la ley y deberán llamar a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

### **"Padre" definido**

En todo el Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

### **Participando en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir una función de hablar, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener ese papel de hablar si él o ella participó en una mala conducta en violación del Código del distrito que resulta en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Vea **DAEP — Restricciones durante la colocación** en la página 19 , para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

## Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía , incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina .
- Asista a todas las clases , regularmente y a tiempo.
- Prepárese para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de otros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

Cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante. El Capítulo 37 requiere que el Código incluya estándares que las escuelas esperan de los estudiantes. Modifique la lista para enfatizar la conducta que el distrito desea alentar.

## Infracciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones posteriores sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 13 , **Colocación en DAEP** en la página 14 , **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 21 , y **Expulsión** en la página 23 , se enumeran ciertas infracciones que requieren o permiten consecuencias



específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en el **retiro del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 12 .

### **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación ).
- Abandone los terrenos escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito .
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

### **Maltrato a otros**

Los estudiantes no deberán:

- Usa lenguaje vulgar o vulgar o haz gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para asalto, vea **DAEP — Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas** en la página 21 ).

La lucha o el combate mutuo se define como un conflicto físico entre dos o más individuos. Se ha producido una pelea si un estudiante atacado contraataca. Para evitar penalizaciones, un estudiante bajo ataque debe separarse de la situación y obtener personal de la escuela o ayuda de un adulto. Ambos estudiantes pueden ser removidos por el resto de ese día escolar, seguido de acciones disciplinarias adicionales.

En el caso de que un administrador se entere de una posible pelea y tenga la oportunidad de asesorar a todas las partes interesadas sobre las estrategias apropiadas de resolución de conflictos, si se produce una pelea, todas las partes involucradas pueden ser retiradas del campus hasta acciones disciplinarias. son determinados por la administración del campus.

P osturing para una pelea en la que un estudiante vueltas y se enfrenta a otro estudiante y se involucra en una conversación hostil dará lugar a una salida inmediata suspensión de la escuela y la colocación a continuación en la ISS.

- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Involucrarse en intimidación , acoso cibernético, acoso o hacer listas de éxitos . (Consulte el **glosario** para los cuatro términos).
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual , ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia de pareja. (Ver **glosario** ).
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participa en las novatadas . (Ver **glosario** ).
- Causar que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción ).

- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no lo desee).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabe la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de otros. (Para el delito grave de delito grave , consulte **DAEP: colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 21 ).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, armarios, muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar de los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal. (Para el robo por delito grave, robo agravado y robo, consulte **DAEP: colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 21 ).

## **Poseción de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “parecida” que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente puede ser percibida como un arma;
- Una pistola de aire o una pistola BB;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Nudillos;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida ;
- \*Un club;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica ;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o spray de pimienta ;
- Material pornográfico ;
- Productos de tabaco; cigarrillos ; cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;

- Fósforos o un encendedor ;
- Un puntero láser para otro uso que no sea aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

\* Para armas y armas de fuego, vea **DAEP — Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas** en la página 21 . En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Use un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

### **Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Consulte también **Colocación** en **DAEP** en la página 14 y **Expulsión** en la página 23 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el **glosario** para “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el **glosario** para "abuso").
- Abusar de las drogas de venta libre. (Ver el **glosario** para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver el **glosario** para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los estipulados por la política del distrito.

### **Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.

- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluidas las propiedades fuera de la escuela si la conducta causa un problema sustancial interrupción del entorno educativo.
- Use Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otros o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Use Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

### **Delitos varios**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- Jugar.
- Falsificar registros , pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participe en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar reiteradamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del aula.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## **Técnicas de manejo de disciplina**

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

## **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o haga listas de aciertos (ver **glosario**) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si se debe ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

## **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o un breve período de "tiempo de espera", de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.

- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de aula.
- Conferencia grupal familiar.
- Reducciones de grado por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 13 .
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 14 .
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 21 .
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 23 .
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación directa de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.

- Hacer ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro negativamente el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Alterar la respiración del alumno, lo que incluye aplicar presión sobre el torso o el cuello del alumno o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del alumno o cubrir la cara del alumno.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al alumno a un objeto estacionario mientras el alumno está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad de comunicación del alumno.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al alumno de uno o más de los sentidos del alumno, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del alumno.

### **Notificación**

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al estudiante la entrega a los padres del estudiante de la notificación escrita de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberán notificarlo.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle sobre el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del

campus o en la oficina central de administración o a través de Policy On Line en la siguiente dirección : [www.bsisd.esc18.net](http://www.bsisd.esc18.net).

El distrito no deberá establecer una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presente una queja.

### **Retiro del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica el retiro inmediato , el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

### **Retiro del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una referencia de rutina o una eliminación formal.

#### **Referencia de rutina**

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus deberá emplear técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

#### **Remoción Formal**

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar en su clase o con la capacidad de los compañeros de aprender del alumno; o



2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un alumno del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador pueden colocar al alumno en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un alumno de la clase si el alumno participa en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el alumno sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### **Regresar a un estudiante al aula**

Cuando un maestro ha retirado formalmente a un alumno de la clase por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión , agresión agravada , agresión sexual , agresión sexual agravada , asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un maestro ha retirado formalmente a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

### **Suspensión fuera de la escuela**

#### **Mala conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una

actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3er grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante sobre la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda los tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) , o
6. El estado de un estudiante como sin hogar .

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

### **Trabajo de curso durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante se coloca en suspensión dentro o fuera de la

escuela, incluido al menos un método para recibir este curso que no requiere el uso de Internet .

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que se inscribió al momento del retiro del programa regular. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

### **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación secundaria será de 6.º a 12.º grado.

Los programas de verano provistos por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otro modo hubiera resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario** ),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) , o
6. El estado de un estudiante como sin hogar .

### **Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Infracciones de conducta general de este Código.

#### ***Mala conducta identificada en la ley estatal***

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.

- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad , hermandad o sociedad secreta de una escuela pública , incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar que otra persona se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública . (Ver **glosario** ).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras . (Ver **glosario** ).
- Travesura criminal , no punible como un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver el **glosario** ) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito grave, que no sea un robo con agravantes o aquellos enumerados como delitos en Título 5 (vea el **glosario** ) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o va en detrimento de El proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus **puede** , pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para el cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que conducta ocurrida.

### **Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver **glosario** ).
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - Participa en una conducta punible como delito grave.
  - Comete un asalto (ver **glosario** ) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).
  - Vende, entrega o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 23 ). (Ver el **glosario** para “bajo la influencia”).
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la

conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 23 ).

- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exposición indecente. (Ver **glosario** ).
- Participa en conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se trata en **Expulsión** en la página 23 ).
- Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario** ) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario** ),
  - Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (vea el **glosario** ), o
  - El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver el **glosario** ) de que el estudiante participó en la conducta.

### **Asalto Sexual y Asignaciones de Campus**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o ha sido condenado o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Las remociones a un DAEP serán hechas por el coordinador de comportamiento del campus.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de la clase por un delito de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un retiro del maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción y le dará una

explicación de la base de la remoción y una oportunidad para responder a las razones de la remoción. eliminación.

Luego de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### ***Consideración de factores mitigantes***

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario** ),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno, o
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) , o
6. El estado de un estudiante como sin hogar .

### ***Orden de colocación***

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus deberá escribir una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

### ***Aviso de trabajo del curso***

Los padres o tutores de un estudiante colocado en DAEP recibirán una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo básico en el que el estudiante estaba inscrito al momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### ***Longitud de colocación***

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un alumno se determinará caso por caso en función de la gravedad del delito, la edad y el grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### ***Excede un año***

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### ***Excede año escolar***

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta deben determinar que:

1. La presencia del alumno en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el alumno u otros, o
2. El estudiante ha cometido un mal comportamiento grave o persistente (vea el **glosario**) que viola el Código del distrito.

### ***Excede 60 días***

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o al final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra antes, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la

oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www. Bsisd.esc18.net](http://www.Bsisd.esc18.net) .

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director de la escuela.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

### **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el mantenimiento de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

### **Revisión de ubicación**

El coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta proporcionará a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluido el estado académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos actos.

### **Notificación de procedimientos penales**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario** ) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinaron que un estudiante no era culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delincuente o una conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.



Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado deberá revisar la ubicación del estudiante y programar una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba el aviso. del fiscal El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor.

Si un distrito escolar en otro estado colocó al estudiante en un DAEP por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

## **Colocación y / o expulsión por ciertas ofensas**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar el Colocación del alumno. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiante recién matriculado**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado , el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la ubicación.

### ***Apelación***

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión objetiva de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual . Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hacen ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o un delito grave en virtud del Título 5 (ver **glosario** ) del Código Penal. El alumno debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5 ;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado involucrado en una conducta delincuente por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5 ;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5 ;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5 ; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o delito grave del Título 5 .

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

### ***Audiencia y hallazgos requeridos***

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,

2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### ***Longitud de colocación***

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### ***Revisión de ubicación***

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

### ***Estudiantes recién matriculados***

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## **Expulsión**

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario** ),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) , o
6. El estado de un estudiante como sin hogar .

### **Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión**

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Consulte **Colocación de DAEP** en la página 14 )

### ***Cualquier ubicación***

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal , si se castiga como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - Agresión sexual
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado.
- Incumplimiento de la seguridad informática. (Ver **glosario** )
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

***En la escuela, dentro de los 300 pies, o en un evento escolar***

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela propiedad:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver el **glosario** para "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusivos.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver **glosario** ).

***Dentro de 300 pies de la escuela***

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela:

- Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Incendio provocado. (Ver **glosario** ).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo con restricción de ubicación , ya que estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver **glosario** ).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario** ).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario** ).

#### ***Propiedad de otro distrito***

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer un delito que sea un delito expulsable exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro Distrito en Texas.

#### ***Mientras estaba en DAEP***

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras está en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c) daños criminales bajo el Código Penal 28.03;
  - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

#### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

### ***Bajo la ley federal***

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver **glosario** ).

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### ***Bajo el Código Penal***

- Llevar ilegalmente o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Vea el **glosario** ).

**Nota :** No se puede expulsar a un estudiante únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada de alcance objetivo que no se encuentra en el campus de la escuela, mientras participa o preparándose para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]

  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario** ).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver **glosario** ).
- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
  - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
  - Incendio provocado. (Ver **glosario** ).
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio criminalmente negligente.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.
  - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia

controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.

- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en una conducta que es expulsable, no se lo expulsará, pero se lo colocará en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP

### ***Escuchando***

Un estudiante que enfrenta expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso legal. El alumno tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante,  
y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
4. Después de notificar al alumno y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el alumno o los padres del alumno asisten.

La junta de síndicos delega al Superintendente Asistente o la autoridad designada para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

### ***Revisión de la Junta de Expulsión***

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al alumno o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.



La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de la audiencia.

### ***Orden de expulsión***

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver **glosario** ),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) , o
6. El estado de un estudiante como sin hogar .

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Asistente o la persona designada por el Superintendente Asistente deberán entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

### **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos .

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares Si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y

2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está matriculando.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en el DAEP para que todo el período lo haga. no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le debe avisar verbalmente al alumno sobre el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

### **Colocación en DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular desde la colocación en un programa educativo alternativo, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

## **Glosario**

**El abuso** es **uso** indebido o excesivo.

**El robo agravado** se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona con miedo de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
  - a) 65 años de edad o más, o
  - b) Una persona discapacitada.

**La munición perforadora de armadura** se define en el Código Penal 46.01 como munición de arma de mano utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

**El incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - b) Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
    - 4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
    - 5) Sabiendo que ha ubicado dentro de ella propiedad que pertenece a otro, o
    - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que implica iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un crimen que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a) Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
  - b) Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** se define en parte por el Código Penal §22.01 (a) (1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; §22.01 (a) (2) como intencional o intencionalmente amenazar a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01 (a) (3) como intencional o conscientemente causar contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

**El incumplimiento de la seguridad de la computadora** incluye acceder a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático que es propiedad u opera en su nombre de un distrito escolar; y el alumno a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**La intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Acoso escolar que ocurre o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela. .

**El dispositivo de dispensación química** se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**El Club** se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, un palo de noche, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como lo define el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

El Código Penal 71.01 define a las **pandillas callejeras criminales** como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

**El acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, mensajería, una aplicación de redes

sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define el **medicamento peligroso** como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para automedicarse y que no está incluido en los Anexos I a V ni a los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por un veterinario autorizado o bajo su orden.

**La violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que cometió el delito, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**La conducta mortal** según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Se puede ofrecer **enjuiciamiento diferido** a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delincente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que un tomador de decisiones local deja o regula algo.

**Cigarrillo** electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si El componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define el **arma explosiva** como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el objetivo principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

**La falsa alarma o informe** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, delito u otra emergencia que él o ella sabe que es falsa o infundada y eso sería ordinariamente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**El arma de fuego** está definida por la ley federal (18 USC 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que vaya, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**El silenciador de arma de fuego** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

**Graffiti** incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**El Código Penal 46.01** define la **pistola** como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para disparar con una mano.

**El acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o
3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - b) Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;

- c) Transmitir, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
- d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otros.

**La novatada** se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, de conocimiento o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse o afiliarse a, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos o drogas. u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Obligar a un alumno a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el alumno está intoxicado.

**La lista de aciertos** se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas destinatarias de ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

**El dispositivo explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exposición indecente** se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente si hay otra persona presente ofenderse o alarmarse por el acto.

**El material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas Civiles y Recursos 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

**El cuchillo de ubicación restringida** se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.



**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Arma parecida** significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

**La ametralladora** , tal como se define en el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Posesión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otras, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el Departamento de Justicia de EE. UU. Clasifique el artículo como una curiosidad o reliquia:
  - a) un arma explosiva;
  - b) una ametralladora;
  - c) un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un dispositivo explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de EE. UU. O el actor lo clasifique como una curiosidad o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de conformidad con la ley federal.

**La obscenidad pública** se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto sexual, se desvía de una relación sexual o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, es imprudente si otro está presente quién se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**Fraternidad , hermandad , sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas** significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión

de su membresía en lugar de la libre elección de Un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

**La creencia razonable** es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar una creencia tan razonable, el superintendente o la persona designada pueden usar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La defensa propia** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mala conducta grave significa :**

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c) daños criminales bajo el Código Penal 28.03;
  - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

**El mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

El Código Penal 46.01 define el **arma de fuego de cañón corto** como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como ha sido alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**La amenaza terrorista** se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo de desinflado de neumáticos** se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye una tira de pinza o pinza que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más neumáticos del vehículo.

**Los delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02 ;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06 ;
- Asalto bajo la Sección 22.01 ;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02 ;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011 ;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021 ;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17 ;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15 ;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16 ;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 ;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;

- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 ;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- La manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

[Ver FOC (ANEXO)]

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**La pistola Zip** se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, sino que está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

## Índice

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

comité de admisión, revisión y despido (ARD), 9, 21

proceso de apelaciones

revisión de la junta de expulsión, 27

Apelaciones de DAEP, 18-19, 20

técnicas de gestión disciplinaria, 11

registro de delincuentes sexuales, 22

asistencia, 4

técnicas aversivas, 10

junta de fideicomisarios, 1

coordinador de comportamiento del campus, 2–3

reglas del campus, 4, 8

engañando. Ver comportamiento prohibido.

reglas del aula, 4, 8

computadoras, 7

- violación de seguridad, 7
- piratería / fisuración, 7

*Ver también* recursos tecnológicos.

confiscación de la propiedad del estudiante

- confiscación de bienes. Ver técnicas de manejo de disciplina.

consideración de factores atenuantes, 17

el castigo corporal. Ver técnicas de manejo de disciplina.

asesoramiento, 9

cortesía, 4

crímenes

- robo agravado, 6, 15, 16, 22, 24
- violación de la seguridad informática, 24
- violación de seguridad, 7
- travesuras criminales, 2, 5, 15, 24
- procedimientos penales y colocación en DAEP, 19–20
- delitos graves, 2, 5, 6, 22, 24-25, 26
- informes, 3
- Delitos del Título 5, 15, 16, 22, 37
  - expulsión y colocación, 22
  - audiencia y hallazgos requeridos, 22
  - longitud de colocación, 23
  - estudiantes recién matriculados, 23
  - revisión de ubicación, 23

conducta delincuente, 16, 19, 22, 33

manifestaciones, 8

detención. Ver técnicas de manejo de disciplina.

programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), 14–21, 21

- mala conducta adicional, 19
- apelaciones *Ver* proceso de apelaciones.
- aviso de curso, 17
- colocación discrecional, 15
- estudiantes de primaria, 14
- colocación de emergencia, 20
- actividades extracurriculares, 19
- clasificación de grado, 14
- longitud de colocación, 18
- colocación obligatoria, 15-16
  - Regla de 300 pies, 15–16
- estudiantes recién matriculados, 20

- notificación de proceso penal, 19–20
- revisión de ubicación, 19
- evaluaciones previas y posteriores, 18
- proceso, 16-17
- restricciones durante la colocación, 19
- programas de verano, 14
- servicios de transición, 21
- transporte, 19
- menores de seis años, 16
- menores de diez años, 16
- retirada durante el proceso, 20
- técnicas de manejo de disciplina, 8–11
  - ambiente educativo alternativo, 10
  - apelaciones *Ver* proceso de apelaciones.
  - contratos de comportamiento, 9
  - privilegios de autobús, 9, 11
  - confiscación de bienes, 9
  - castigo corporal, 9
  - asesoramiento, 9
  - enjuiciamiento penal, 10
  - DAEP *Ver* programa disciplinario de educación alternativa (DAEP).
  - deméritos, 9
  - detención, 9
  - expulsión. *Ver* expulsión.
  - organizaciones extracurriculares, 9
  - reducciones de grado, 9
  - suspensión en la escuela, 9
  - pérdida de privilegios, 9
  - notificación, 10
  - suspensión fuera de la escuela, 9
  - libertad condicional, 9
  - remisión. *Ver* referencia de rutina.
  - negativa a aceptar, 4
  - recompensas, 9
  - deberes escolares, 9
  - estudiantes con discapacidades, 8–9
  - tiempo de espera, 9
- código de vestimenta, 4, 8
- drogas, 6–7
  - marihuana, 7
  - sin receta, 7
  - parafernalia, 7

- prescripción, 7
- bajo la influencia, 7
- cigarrillo electrónico
  - definición, 33
  - Ver también artículos prohibidos
    - cigarrillos electrónicos
- expulsión, 23
  - Regla de 300 pies, 24–25
  - mala conducta adicional, 29
  - y colocación en DAEP, 29
  - discrecional, 23-25
  - emergencia, 29
  - por mal comportamiento grave cometido mientras estaba en DAEP, 25
  - longitud, 28
  - obligatorio, 25–26
  - estudiantes recién matriculados, 29
  - proceso, 26–28
  - restricciones, 29
    - menores de seis años, 26
    - menores de diez años, 26
    - retirada durante el proceso, 28
- falsificación de registros, 8, 37
- excepción de armas de fuego, 26
- retiro formal de la clase, 12
  - estudiante que regresa al aula, 12–13
- cuidado de crianza, 14, 17, 23, 28
- fraternidad, 15, 36
- pandillas, 15, 32, 36
- acoso por motivos de género, 5, Véase también comportamiento prohibido.
- graduación
  - participación, 3
- Ley de Escuelas Libres de Armas** , 25
- personas sin hogar, 13, 14, 17, 23, 28
- artefacto explosivo improvisado , 35, 36
- inspecciones *Ver búsquedas*
- jurisdicción del distrito
  - Regla de 300 pies, 2
- programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), 21, 22, 29
- punteros láser, 6
- cuchillo de ubicación restringida, 6, 25, 26, 35
- período de almuerzo, 2
- padre, 3

conferencias de padres y maestros, 9  
comité de revisión de colocación, 13, 21  
plagio. Ver comportamiento prohibido: hacer trampa.  
destino  
    del Código de Conducta del Estudiante, 1  
preparación para la clase, 4  
intervenciones progresivas, 9  
comportamiento prohibido, 4–8  
    Regla de 300 pies, 15–16, 24–25  
    agresión sexual agravada, 16  
    alcohol, 16, 24  
    asalto, 4, 12, 15, 23, 24, 38  
    en otro distrito, 25  
    chantaje, 5  
    intimidación, 5  
    trampa, 8  
    coerción, 5  
    violencia de pareja, 5  
    conducta mortal, 24  
    divulgación o promoción de material visual íntimo, 38  
    drogas, 16, 24  
    acusaciones falsas, 8  
    falsa alarma, 15, 24  
    luchando, 4  
    extintores de incendios descargados sin causa, 8  
    falsificación. Ver falsificación de registros.  
juegos de azar, 8  
acoso por motivos de género, 5  
    graffiti, 5  
    acoso, 5  
    novatadas, 5  
listas de resultados, 5  
engaños, 8  
conducta inapropiada, 5  
incitación a la violencia, 8  
exposición indecente, 5, 16  
insubordinación, 4  
grabación visual invasiva, 38  
saliendo de la escuela, 4  
mal uso de los recursos tecnológicos, 7  
    en autobuses escolares, 4  
    grabación sin consentimiento, 5



- delitos reiterados, 8
- robo, 6
- abuso sexual, 5
- agresión sexual, 16, 18
- coerción sexual, 38
- acoso sexual, 5
- contrabando o contrabando continuo de personas, 38
- robando, 5
- amenaza terrorista, 15, 24, 38
- robo, 6
- amenazas, 5, 8
- arrojando objetos, 8
- trata de personas, 38
- bajo la influencia, 24
- vandalismo, 5
- productos químicos volátiles, 16, 24
- voyeurismo, 38
- artículos prohibidos
  - pistolas de aire, 6
  - alcohol, 26
  - municiones, 6
  - clubes, 25
  - drogas, 26
  - cigarrillos electrónicos, 6, 33
  - armas de fuego, 16, 25
  - fuegos artificiales, 6
  - pistola, 26
  - cuchillos, 25, 26
  - encendedores, 6
  - maza, 6
  - partidos, 6
  - otros artículos peligrosos, 6, 25
  - otras armas, 26
  - spray de pimienta, 6
  - pornografía, 6
  - pistolas paralizantes, 6
  - tabaco, 6
- propiedad, 4
- protestas Ver demostraciones.
- retiro del entorno educativo habitual, 12–13
- respeto, 4
- prácticas de disciplina restaurativa, 8

represalias, 2, 16, 23, 26  
referencia de rutina, 12  
seguridad, 4, 8  
búsquedas, 2  
    escritorios, 3  
    taquillas, 3  
    vehículos, 3  
sociedad secreta, 15, 36  
seguridad. *Ver* computadoras  
personal de seguridad, 3  
defensa propia, 13, 14, 17, 23  
autodisciplina, 4  
mal comportamiento grave, 25  
delincuente sexual, 2, 21, 22  
    recurso de colocación como delincuente sexual registrado, 22  
    estudiante recién matriculado, 21  
abuso sexual, 5, *Ver* también comportamiento prohibido.  
agresión sexual  
    tareas del campus, 16  
    *Ver también* comportamiento prohibido.  
acoso sexual, 5, Véase también comportamiento prohibido.  
hermandad de mujeres, 15, 36  
educación especial, 8  
estándares para la conducta del estudiante, 4  
manual del estudiante  
    conflicto con el Código de Conducta del Estudiante, 1  
estudiantes con discapacidades, 1, 21  
    técnicas de manejo de disciplina, 8–9  
    transporte en DAEP, 19  
suspensión  
    en el colegio. *Ver* técnicas de manejo de disciplina.  
    fuera de la escuela, 9, 13–14  
recursos tecnológicos  
    política del distrito, 7  
    *Ver también* computadoras.  
evaluación de amenazas, 2  
se acabó el tiempo. *Ver* técnicas de manejo de disciplina.  
Título 5 ofensas. *Ver* crímenes.  
transferencias  
    tareas del campus, 16  
transporte, 2  
    técnicas de gestión disciplinaria, 9

reglas de conducta, 4  
mientras que en DAEP, 19

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1

*Código de conducta del estudiante modelo* © 2019 por la Asociación de Juntas Escolares de Texas, Inc. Todos los derechos reservados. Página 1



## Original text

The Student Code of Conduct (“Code”) is the district’s response to the requirements of Chapter 37 of the Texas Education Code.

[Contribute a better translation](#)